## **AVISO No. 1057**



## 06 DE DICIEMBRE DE 2024

## **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) YOLANDA POTES CAICEDO de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:

OFICIO PQRDS 130820 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024

Persona a notificar:

YOLANDA POTES CAICEDO

Dirección de notificación usuario: CL 20 12 18 AP 102 - CENTRO

Funcionario que expidió el acto:

**DANIEL HINCAPIE VALENCIA** 

Cargo:

**DIRECTOR COMERCIAL (E)** 

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

















Señora:

YOLANDA POTES CAICEDO

**DIRECCIÓN:** CI 20 12 18 Ap 102 - Centro

MATRICULA: 38411

Correo: yolypoc25@hotmail.com

Armenia Q.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 1057 OFICIO PQRDS 13082 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1057 OFICIO PQRDS 13082 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.















## **OFICIO PQRDS 13082**



Armenia, Quindío, 26 de noviembre del 2024

Señora:

YOLANDA POTES CAICEDO

**DIRECCIÓN:** CI 20 12 18 Ap 102 - Centro

MATRICULA: 38411

Correo: yolypoc25@hotmail.com

Armenia Q.

Asunto: Respuesta petición radicado 2024PQR203430

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a informarle:

 Que, verificado el sistema el historial del predio ubicado en Cl 20 12 18 Ap 102 - Centro, identificado con Matrícula 38411, se observa que a la fecha dicho inmueble, se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

38411 - POTES CAICEDO YOLANDA

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 8

Total Cartera \$ 0.00 Cartera no Vencida

Cartera Vencida

Saldo Financiado

Saldo a Favor

Facturas con Saldo

Valor Último Pago \$ 50.620,00

2. Que con ocasión de la solicitud presentada, se realizó una visita de verificación en el predio el 14/11/2024, por medio de la cual fue reportado lo siguiente:

Observación

SE LLAMA AL USUARIA AL FIJO Y NO RESPONDIO FUI AL PREDIO Y EL TIMBRE Y NO RESPONDE, REVISO JAIRO VALENCIA REPORTO NATALIA ROMERO

3. Se informa al peticionario(a) que cuando no es posible por parte de la Empresa verificar las lecturas arrojadas por el aparato de medición, la entidad procede a dar aplicación a lo estipulado por el art 146 de la ley 142 de 1994 el cual estipula que: "La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."

Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780

4. Que por lo anterior es importante recordar al peticionario(a), que el decreto 302 del 2000 ARTICULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla









de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Publicas de Armenia E.S.P. En sua de Todas cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica.

- 5. Se recomienda al peticionario(a) tomar las medidas pertinentes, con la finalidad de que el medidor sea de fácil acceso o se encuentre en un lugar apto para toma de lecturas certeras o mantener el medidor libre de cualquier obstáculo, para no generar facturación bajo la figura de consumo promedio y que se proceda a facturar los consumos reales del predio ubicado en Cl 20 12 18 Ap 102 - Centro. Matricula 38411.
- 6. Que, en razón a lo anteriormente expuesto, no se encuentra viable realizar ajustes o descuentos a las cuentas objeto de reclamo del predio ubicado en la Cl 20 12 18 Ap 102 - Centro, toda vez que no fue posible verificar la lectura del medidor ni verificar las condiciones del predio, teniendo en cuenta que no fue atendida la visita por la solicitante.
- 7. Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada la solicitud. Cualquier inquietud que deba ser resuelta frente a hechos nuevos objetos de petición, con gusto será atendida. Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,

DANIEL HINCAPIE VALENCIA **Director Comercial (E) EPA E.S.P** 

Elaboró y Proyecto: Natalia Romero Orrego – Abogada Contratista Revisó y aprobó: Luz Adriana Cardona Poveda – Líder PQRDS











